

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rec-

tor ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1898.  
—El Director general, V. Santa-  
maría.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cillorigo, que ha sido decretada por V. S. con fecha 16 de Junio último, la misma ha emitido, en 23 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de Cillorigo, decretada en 16 de Junio último por el Gobernador de la provincia de Santander.

Resulta que por Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Febrero último de conformidad con el dictamen de esta Sección, se revocó una providencia del Gobernador, que había dejado sin efecto el acuerdo del Ayun-

tamiento que autorizó á doña Asunción de Hornedo para cercar una heredad de su propiedad, colindante con la vía pública, por cuanto la jurisdicción administrativa no es competente para conocer la cuestión relativa á si pertenece á dicha señora ó al Municipio una parcela de la indicada heredad, lo cual toca resolver á los Tribunales ordinarios.

Comunicada la citada Real orden por el Gobernador al Alcalde, sin que éste acusara recibo de los repetidos traslados, por lo cual fué entregado el último por la Guardia civil, la mayoría del Ayuntamiento compuesta del Alcalde accidental don Juan Reda y los tres Concejales don Romualdo Vega, don Victoriano Almirante y don Francisco Roiz, acordó recurrir en vía contenciosa, y el Gobernador les apercibió, multó y suspendió por desobediencia, puesto que no dieron cumplimiento á la Real orden, de la que no podían recurrir, una vez que por ella se confirmó el acuerdo municipal que autorizó la cerca de la relacionada heredad.

Después de haber decretado la suspensión de los cuatro Concejales mencionados, fueron oídos por el Gobernador los interesados, alegando don Juan Reda que se había encargado accidentalmente de la Alcaldía en 18 de Marzo, por cuyo motivo no recibió otra comunicación que la del 31 del mismo mes, y de ella dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de 21 de Abril, en que acordaron recurrir contra la Real orden por considerarla lesiva á los intereses del Municipio.

La Subsecretaría del Ministerio en su nota fecha 12 de Agosto informó que, aunque había expirado el

plazo de la suspensión, los hechos que la motivaron debían ponerse en conocimiento de los Tribunales, previo informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 189, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que la Real orden de 19 de Febrero último es ejecutoria, y sus efectos sólo pueden ser suspendidos por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, por lo cual el Ayuntamiento debió inmediatamente cumplirla, volviendo ó restituyendo el asunto al estado que tenía antes de haber dejado el Gobernador sin efecto el acuerdo municipal que autorizó á doña Asunción de Hornedo para construir la cerca de su heredad, en vez de haber derribado dicha cerca;

Y considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos oponiéndose al cumplimiento de dicha Real orden constituye desobediencia grave, que según doctrina mantenida por ese Ministerio en muchos casos análogos es constitutiva de delito;

Opina la Sección que procede remitir las antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Santander.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 64*

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan los Estados núm. 2 de la Estadística Demográfico-Sanitaria; he resuelto prevenirles que si en el preciso plazo de 8 días no lo verifican les impondré la multa que determina el art. 184 de la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 11 de Octubre de 1898.

*El Gobernador,*

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

## RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	MESES
Cabezón de la Sal	Junio y Julio
Tudanca	Agosto y Septiembre
Valle de Cabuérniga	Julio, Agosto y Septiembre
Castro Urdiales	Enero á Septiembre inclusive
Guriezo	Julio, Agosto y Septiembre
Villaverde de Trucíos	Enero á Septiembre inclusive
Cabezón de Liébana	Agosto y Septiembre
Potes	Julio, Agosto y Septiembre
Tresviso	Julio á Septiembre
Ramales	Idem á id.
Rasines	Agosto
Ruesga	Enero á Septiembre inclusive
Campó de Yuso	Julio, Agosto y Septiembre
Enmedio	Agosto y Septiembre
Pesquera	Julio, Agosto y Septiembre
Las Rozas	Idem, id., id.
Santiurde de Reinosa	Enero á Septiembre inclusive
Valdeprado	Junio á Septiembre
Valderredible	Agosto á id.
Alfoz de Lloredo	Idem á id.
Herrerías	Julio á id.
Peñarrubia	Julio
Ruiloba	Idem á Septiembre
Val de San Vicente	Enero á id inclusive
Astillero	Agosto y Septiembre
Pielagos	Julio á id.
Santa Cruz de Bezana	Idem á id.
Arnuero	Agosto y id.
Bareyo	Marzo á id. inclusive
Bárcena de Cicero	Agosto y id.
Liérganes	Febrero á id. inclusive
Medio Cudeyo	Agosto y id.
Noja	Julio y id.
Penagos	Julio, Agosto y Septiembre
Riotuerto	Julio
Rivamontán al Mar	Abril á Septiembre inclusive
Santoña	Julio, Agosto y Septiembre
Solórzano	Agosto y Septiembre
Arenas	Julio, Agosto y Septiembre
Bárcena de Pié de Concha	Julio
Miengo	Julio y Septiembre
Reocin	Enero á id. inclusive
Torrelavega	Julio, Agosto y Septiembre
Castañeda	Agosto y Septiembre
Corvera	Agosto
Luena	Enero á Septiembre inclusive
Puente Viesgo	Julio, Agosto y Septiembre
San Pedro del Romeral	Julio y Agosto
Santa María de Cayón	Julio, Agosto y Septiembre
Santiurde de Toranzo	Agosto y Septiembre
Vega de Pas	Agosto

## SECCION DE MINAS

Núm. 7.507

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Valentin Alonso Manga, vecino de Potes, ha presentado el 9 de Septiembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Desideria», de mineral de zinc, en subsuelo del sitio llamado Tamarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan por el N. con el pico de Jiso, por el S. la Jacuca, por el E. con la canal de Bermeja y por el O. con peña Cortés.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio la canal Montestío y en la que hay enclavada una estaca, de donde se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 150 metros segunda, al S. 400 tercera, al O. 300 cuarta y al N. 400 quinta y con 150 metros al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan representar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Septiembre 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.508

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorriño, vecino de esta ciudad, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Conchita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pedroso, término de Polanco. Ayuntamiento de idem, que lindan al E. con terreno particular, NO. carretera de Polanco á la Estación de Torrelavega y al S. mina «Palanquina».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en un prado que dista 200 metros del punto de partida de la «Palanquina» y se medirán al E. 150 metros primera estaca, de esta al N. 300 segunda, al O. 400 tercera, al S. 300 cuarta, desde esta

se medirán 250 metros al E. hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Septiembre 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.509

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorriño, vecino de Santander, ha presentado el 10 de Septiembre una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Lucero», de mineral de hierro, en término de Miengo, Ayuntamiento de idem, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa de don Juan Arenal, midiéndose al E. 200 metros primera estaca, de esta al S. 200 metros segunda, de esta al O. 1.200 metros tercera, de esta al N. 200 metros cuarta y de esta al E. 1.000 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Septiembre 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.511

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorriño, vecino de esta ciudad, ha presentado el 10 de Septiembre, una solicitud de concesión de 49 pertenencias con el nombre de «Juan», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cueva de Rasente, término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan con la mies de dicho pueblo y con terreno

inmediato á dicha Cueva.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de 0,60 metros por 0,60 metros por 0,40 metros de profundidad midiéndose 350 metros al N. primera estaca, al E. 350 metros segunda, al S. 700 metros tercera, al O. 700 metros cuarta, de esta al N. 700 metros quinta y al E. 350 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 Septiembre de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.512

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Sotorriño, vecino de esta ciudad, ha presentado el 10 de Septiembre una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Quien sabe» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Entre puertas, término de Revilla de Camargo, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al N. con el camino vecinal del Tejo, al S. sitio de Cabañas, al E. sitio de Verdecía y al O. Castañera de Calba,

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el enlace del camino citado del Tejo con el camino vecinal que va á Castañera Calba y á los Valles, midiéndose al E. 200 metros primera estaca, al S. 500 metros segunda, al O. 800 metros tercera, al N. 500 metros cuarta y con 600 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Septiembre 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander

## FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón la relación nominal de los terrenos de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construcción del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879 y artículo 71 del Reglamento para su aplicación.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Santander 8 de Octubre de 1898. El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## RELACION QUE SE CITA TERMINO DE SANTA MARIA DE CAYON

FINCAS		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombre de los colonos	Residencia ó vecindad
Núm.º	Clase					
1	Prado	Santa Marina	Fidela Barreda	Esles	Marcos Lavín	Abadilla
2	Idem	Idem	Fidela Barreda	Idem	El mismo	Idem
3	Idem	Idem	Francisco Radriñez	Abadilla	El mismo	Idem
4	Idem	Idem	Amadeo García	Penilla	El mismo	Penilla
5	Idem	Idem	Desiderio García	Abadilla	El mismo	Abadilla
6	Idem	Idem	Benito y Desiderio García	Idem	El mismo	Idem
7	Idem	B. de Sarón (Lahuerta)	Eleuterio Hoz	Idem	El mismo	Idem
8	Tierra y prado	Idem	Comunal de Abadilla	Idem	El mismo	Idem
9	Prado	Idem	Tomás Ortiz	Idem	El mismo	Idem
10	Idem	Sarón	Antonio Barreda Saro	San Román	El mismo	Idem
11	Idem	Idem	Mariana Sáinz	Abadilla	Valentina Sáiz	Idem
12	Idem	Idem	Cesáreo Colsa	Idem	Indalecio Penagos	Idem
13	Idem	Idem	Juan José Madrazo	Idem	El mismo	Idem
14	Idem	Idem	Mariana Sáiz y Antonio Barreda	Idem	Krancisco Peredo	Idem
15	Idem	San Lázaro	Fidela Barreda	San Román	I. Penagos y Valentina Sáiz	Idem
16	Idem	Idem	Herederos de Francisco Sánchez	Esles	Antonio Obregón	Idem
				Abadilla	Desiderio García	Idem

## TERMINO DE ABADILLA

1	Prado	Santa Marina	Fidela Barreda	Esles	Marcos Lavín	Abadilla
2	Idem	Idem	Fidela Barreda	Idem	El mismo	Idem
3	Idem	Idem	Francisco Radriñez	Abadilla	El mismo	Idem
4	Idem	Idem	Amadeo García	Penilla	El mismo	Penilla
5	Idem	Idem	Desiderio García	Abadilla	El mismo	Abadilla
6	Idem	Idem	Benito y Desiderio García	Idem	El mismo	Idem
7	Idem	B. de Sarón (Lahuerta)	Eleuterio Hoz	Idem	El mismo	Idem
8	Tierra y prado	Idem	Comunal de Abadilla	Idem	El mismo	Idem
9	Prado	Idem	Tomás Ortiz	Idem	El mismo	Idem
10	Idem	Sarón	Antonio Barreda Saro	San Román	El mismo	Idem
11	Idem	Idem	Mariana Sáinz	Abadilla	Valentina Sáiz	Idem
12	Idem	Idem	Cesáreo Colsa	Idem	Indalecio Penagos	Idem
13	Idem	Idem	Juan José Madrazo	Idem	El mismo	Idem
14	Idem	Idem	Mariana Sáiz y Antonio Barreda	Idem	Krancisco Peredo	Idem
15	Idem	San Lázaro	Fidela Barreda	San Román	I. Penagos y Valentina Sáiz	Idem
16	Idem	Idem	Herederos de Francisco Sánchez	Esles	Antonio Obregón	Idem
				Abadilla	Desiderio García	Idem

## TERMINO DE LA ENCINA

17	Monto	La Campanilla	Herederos de Lorenzo Obregón.	La Encina	Los mismos	Abadilla
18	Prado y tierra	Idem	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	Manuel Pérez	La Encina
19	Prado y tierra	Idem	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	Miguel Pérez	Idem
20	Huerta	Idem	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	Los mismos	Idem
21	Idem	Idem	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	Los mismos	Idem
22	Idem	Malluedo	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	Los mismos	Idem
23	Idem	Gobernables	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	Los mismos	Idem
24	Idem	Idem	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	Los mismos	Idem
25	Idem	Idem	Herederos de Lorenzo Obregón	Idem	El mismo	Idem
26	Erial	Idem	Nicolás López	Idem	El mismo	Idem
27	Idem	Idem	Francisco Alonso	Idem	El mismo	Idem
28	Idem	Idem	Herederos de José Obregón Villa	Abadilla	El mismo	Idem
29	Idem	Idem	Antonio Mora	Idem	El mismo	Idem
30	Idem	Idem	Herederos de José Obregón Villa	Idem	El mismo	Idem
31	Idem	Idem	Antonio Mantecón	Encina	El mismo	Idem
32	Idem	Idem	Antonio de la Riva	Idem	El mismo	Idem
33	Idem	Idem	Ramón Penagos	Vega de Pas	El mismo	Idem
34	Idem	Idem	Tomás Gutiérrez	Abadilla	El mismo	Abadilla
35	Idem	Idem	Comunal de la Encina	Encina	El mismo	Encina
36	Idem	Idem	Antonio de la Riva	Abadilla	El mismo	Abadilla
37	Erial	Puente	Comunal de la Encina	Encina	El mismo	Encina
38	Idem	Idem	Francisco Rivero	Abadilla	El mismo	Abadilla
39	Idem	Idem	Antonio de la Riva	La Encina	El mismo	Encina
40	Idem	Idem	Herederos de Manuel García	Santander	José Pelayo	Idem
41	Erial y árboles	Peñón	Emilia Diego	Encina	La misma	Idem
			Del Estado		Obras Públicas	

## TERMINO LA PENILLA

42	Prado	Ojo la mar	Antonio Liaño	Santander	José Revuelta	La Penilla
43	Tierra	Idem	Narciso Penagos	La Penilla	El mismo	Idem
44	Idem	Idem	José Pardo	Idem	El mismo	Idem
45	Prado y tierra	Idem	Herederos de Manuel García	Santander	Dominica Fernández	Idem
46	Tierra	Idem	Fernando Ruiz	La Penilla	Nicasio Fernández	Idem
47	Idem	La Hera	Casimiro Colsa	Idem	El mismo	Idem
48	Idem	Idem	Celso Obregón	Idem	El mismo	Idem
49	Idem	Idem	Jacinta Saro	Idem	El mismo	Idem
50	Idem	Idem	Zacarias Prieto	Idem	El mismo	Idem
51	Idem	Idem	Eusebio López	Idem	El mismo	Idem
52	Idem	Idem	José Pardo	Idem	El mismo	Idem
53	Idem	Idem	Bonifacio Marón	Idem	El mismo	Idem
54	Idem	Idem	Manuel Alonso	Idem	El mismo	Idem
55	Idem	Idem	Dimas Pardo	Idem	El mismo	Idem
56	Idem	Idem	Zacarias Prieto	Idem	El mismo	Idem
57	Idem	Idem	Manuel Alonso	Idem	El mismo	Idem
58	Idem	Idem	Uldorico Colsa	Idem	El mismo	Idem
59	Idem	Idem	Herederos de Manuel García	Santander	Antonio Pérez	Idem

FINCAS		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombre de los colonos	Residencia ó vecindad
Núm.º	Clase					
60	Sierra	La Huera	Narciso Penagos	La Penilla	El mismo	La Penilla
61	Idem	Idem	Eusebio Lopez	Idem	El mismo	Idem
62	Idem	Idem	Herederos de Manuel Garcia	Santander	Antonio Garcia	Idem
63	Idem	Idem	Juana Rodriguez	Idem	El mismo	Idem
64	Prado	Borredo	Herederos de Manuel Garcia	Idem	Santiago Cobo	Idem
65	Idem	Idem	Bonifacio Mazón	La Penilla	El mismo	Idem
66	Idem	Idem	Rufino Rodriguez	Idem	El mismo	Idem
67	Idem	Idem	Fernando Ruiz de la Prada	Idem	Nicasio Fernandez	Idem
68	Idem	Idem	Basilio Alonso	La Cueva	Manuel Alonso	Idem
69	Idem	Idem	Fernando R. de la Prada	Idem	Santiago Cobo	Idem
70	Idem	Idem	Antonio Barreda	San Román	Dominica Fernandez	Idem
71	Idem	Idem	Epifanio Gándara	Castañeda	Francisco Pardo	La Cueva
72	Tierra	Entradilla	Fernando R. de la Prada	La Penilla	Santiago Cobo y otros	La Penilla
73	Idem	Idem	Eusebio Lopez	Idem	El mismo	Idem
74	Idem	Idem	Manuel Alonso	Idem	El mismo	Idem
75	Idem	Idem	Fernando R. de la Prada	Idem	Marciano Fernandez	Idem
76	Idem	Idem	Santiago Abascal	Idem	El mismo	Idem
77	Idem	Bucio	Antonio Garcia	Idem	El mismo	Idem
78	Idem	Idem	Alejandro Rodriguez	Idem	El mismo	Idem
79	Idem	Idem	José Pardo	Idem	El mismo	Idem
80	Idem	Idem	Herederos Manuel Garcia	Santander	Manuel Fernandez	Idem
81	Idem	Idem	Inés Saro Liaño	Penilla	La misma	Idem
82	Idem	Idem	Uldorico Colsa	Idem	La misma	Idem
83	Idem	Idem	Antonio Garcia	Idem	La misma	Idem
84	Idem	Idem	José Pardo	Idem	El mismo	Idem
85	Idem	Idem	Juana Rodriguez	La Cueva	La misma	La Cueva
86	Idem	Idem	Amadeo Garcia	La Penilla	La misma	La Penilla
87	Idem	Idem	Fernando R. de la Prada	Idem	Santiago Cobo	Idem
88	Idem	Idem	Herederos Manuel Garcia	Santander	Manuel Fernandez	Idem
89	Idem	Idem	Bonifacio Mazón	La Penilla	El mismo	Idem
90	Idem	Idem	José Pardo	Idem	El mismo	Idem
91	Idem	Idem	Herederos Manuel Garcia	Santander	Antonio Perez	Idem
92	Idem	Peñil	Francisco Villar	La Cueva	El mismo	La Cueva
93	Idem	Idem	Herederos José Escalada	Idem	Antonio Agudo	Idem
94	Idem	Idem	Jacinta Saro	La Penilla	El mismo	Idem
95	Idem	Idem	Manuel Alonso	Idem	El mismo	La Penilla
96	Idem	Idem	Herederos Manuel Garcia	Santander	Manuel Fernandez	Idem
97	Idem	Idem	Celestino Barreda	Idem	Esteban Mora	Idem
98	Idem	Idem	Herederos Manuel Garcia	Idem	Manuel Fernandez	Idem
99	Idem	Idem	Laureana Barreda	Idem	Alejo Mora	Idem
100	Idem	Idem	Herederos Manuel Garcia	Idem	Antonio Perez	Idem

101	Idem	Flora Alonso	La Penilla	La misma	Idem
102	Idem	Jacinta Saro	Idem	La misma	Idem
103	Idem	Herederos Manuel Garcia	Santander	Manuel Fernández	Idem
104	Idem	Anadeo Garcia	La Penilla	El mismo	Idem
105	Idem	Francisco Alonso	Encina	Fernando R. Puente	Idem
106	Idem	Herederos Manuel Garcia	Santander	Manuel Fernández	Idem
107	Idem	Laureana Barreda	Idem	Alejo Mora	Idem
108	Prado	Fernando R. de la Prada	Penilla	Eusebio Bustillo	Idem
109	Idem	Fernando R. de la Prada	Idem	El mismo	Idem
110	Idem	Fernando R. de la Prada	Idem	El mismo	Idem
111	Idem	Narciso Penagos	Idem	El mismo	Idem
112	Idem	Fernando R. de la Prada	Idem	José Pardo	Idem
113	Idem	Flora Alonso	Idem	El mismo	Idem
114	Idem	Fernando R. de la Prada	Idem	Camilo Colsa	Idem
115	Idem	Alejo Mora	Idem	El mismo	Idem
116	Idem	Joaquina Liaño	Idem	El mismo	Idem
117	Idem	Eusebio Lopez	Idem	El mismo	Idem
118	Idem	Fernando R. Prada	Idem	El mismo	Idem
119	Idem	Agustin Laso	Idem	El mismo	Idem
120	Tierra	Ricardo Lopez	Idem	El mismo	Idem
121	Idem	Florentina Penagos	La Cueva	El mismo	La Cueva
122	Idem	Gregorio Lopez	Idem	El mismo	Idem
123	Idem	Juana Otero	La Penilla	El mismo	Penilla
124	Idem	Gregorio Lopez	Idem	El mismo	Idem
125	Idem	Rufino Rodriguez	Idem	El mismo	Idem
126	Prado	Francisco Pardo	La Cueva	El mismo	Idem
127	Idem	Herederos Manuel Garcia	Santander	Manuel Alonso	Idem
128	Idem	Bernardo Saro	La Penilla	El mismo	Idem
129	Tierra	Valentin Saro	Pumaluengo	El mismo	Pumaluengo
130	Prado	Bernardo Saro	La Penilla	El mismo	Penilla
131	Idem	Eusebio López	Idem	El mismo	Idem
132	Idem	Zacarias Prieto	Idem	El mismo	Idem
133	Idem	Jacinta Saro	Idem	El mismo	Idem
134	Idem	Ines Saro	Idem	El mismo	Idem
135	Idem	Fernando R. Prada	Idem	El mismo	Idem
136	Idem	Laureana Barreda	Santander	Antonio Castañedo	Idem
137	Idem	Jacinta Saro	La Penilla	La misma	Idem
138	Tierra	Herederos José Escalada	La Cueva	Los mismos	La Cueva
139	Prado	Agustin Laso	Idem	El mismo	La Penilla
140	Idem	Eusebio Lopez	Idem	El mismo	Idem
141	Idem	Maria Josefa Mirones	Idem	Nicanor Rodriguez	La Cueva
142	Idem	Froilan Cayón	Idem	El mismo	Idem

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

Desde el día 15 al 31 del corriente, se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de las cédulas hipotecarias para obras de reforma del edificio Teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 10 de Octubre de 1898.  
—José del Piñal.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Don Juan Manuel Pérez y Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Ruiloba.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día diez y ocho del actual, acordó á instancia de la madre de José García López, quinto del próximo reemplazo, declarar la ausencia en las condiciones determinadas en el artículo 65 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos de 21 de Agosto de 1896, de Ignacio García García, de ignorado paradero hace ya más de diez años y cuyas señas se detallan á continuación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que sello y firmo en Ruiloba á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.  
—Juan Manuel Pérez.

Señas personales de Ignacio García y García

Cuarenta años de edad, casado, jornalero, alto de estatura, color del rostro moreno, ojos negros, barba cerrada, boca regular, nariz regular, pelo negro, frente espaciosa; señas particulares un poco cargado de hombros.

### Ayuntamiento de Piélagos

Con el fin de que oportunamente sean incluidos en el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 se admiten en la Secretaría de este municipio hasta el día 31 del corriente mes las relaciones de alta debidamente justificadas, trascurrido cuyo plazo no serán estas com-

prendidas en dicho documento.

Las alteraciones por concepto de edificios y solares se solicitarán separadamente por regirse por otra ley especial la tramitación de estos expedientes.

Piélagos á 7 de Octubre de 1898.  
—El Alcalde, Hilario Mazorra.

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Hallándose vacante la plaza de médico municipal para la asistencia á los pobres del término municipal del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, se anuncia al público para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia presenten los que la soliciten instancia al efecto debiéndose hacer saber que dicha plaza tiene una dotación anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales.

San Roque de Riomiera 4 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan Ruíz y Ruíz.

## Providencias judiciales

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Hermenégildo Bouquels, Alejo Massó y Antonio Compañía quienes el ventiseis de Julio de mil ochocientos noventa y seis eran tripulantes del vapor *M. Piniillos*, ignorándose hoy su actual paradero y demás circunstancias para que dentro del término de diez días que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucia, uno, cuarto, para prestar declaración inquisitiva en sumario que se le sigue por contrabando de tabaco, apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro de Mediavilla.  
—El Secretario, Juan Castrillo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presedte se cita á Manuel

Ceballos, vecino de San Mateo de Buelna, para que el día veintuno del actual á las diez de la mañana comparezca ante la sección 1.ª de la Audiencia provincial de Santander á declarar en juicio oral en causa contra Pedro Julián Alonso Polanco y José Ariste, por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.  
—Por su mandado, Marcelino García.

DON JOSÉ SARO BARREDA, Juez municipal de este distrito, en funciones del de instrucción de este Juzgado de Villacarriedo, por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía de don Julian Bustillo, se instruye sumario por hurto de una vaca, contra Fermin Pedro Sanchez y otros, de estatura más bien alto que bajo, delgado, de veinticinco años de edad, ojos garzos, nariz afilada, calor moreno aceitunado, sin barba, tiene un hueso grande entre el pecho y principio del cuello, cubierto por la camisa y algo pecoso; viste pantalon de paño negro, chaqueta algo clara y boina negra.

Y se ruega á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta villa de referido individuo, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en referida causa.

Dado en Villacarriedo á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José de Saro.—Por su mandado, P. Bustillo, F. Fidel Riancho

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de 1.ª instancia de partido á virtud de carta orden de la sección 2.ª de la Audiencia de esta ciudad, tiene acordado se cite por la presente en referida Audiencia y su sección 2.ª el día 18 del corriente á las diez de la mañana á declarar en las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida por hurto contra Mariano García.

Y para que tenga lugar dicha citación se expido la presente en Santander seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Jesús Escobio.